



RESOLUCIÓN Nro. 383 DE 2 NOV. 2021

100-81

“Por la cual se concede una comisión de servicios al exterior y se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el **Fons Català y la Taula Catalana** formuló invitación al suscrito Gobernador Carlos Eduardo Caicedo Omar, como ponente a las XIX Jornadas de la Taula Catalana por Paz y los Derechos Humanos en Colombia, que se celebrarán entre los días 4 y 6 de noviembre 2021 en la ciudad de Barcelona. A su vez la **Secretaría de Estado para la Agenda 2030 del Ministerio de Derechos Sociales del Gobierno de España**, extendió invitación para mantener distintos encuentros y reuniones en España, concretamente a la ciudad de Madrid, entre los días 8 y 15 de noviembre de 2021.

Que, el Decreto 648 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la Comisión de Servicios establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.25 Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

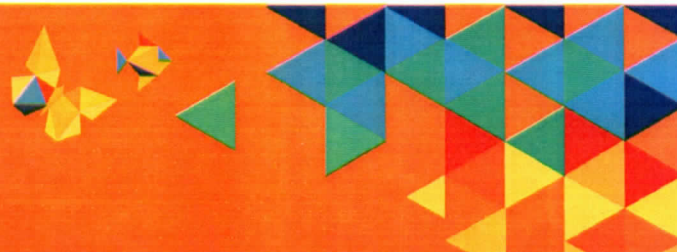
Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.”

Que, el artículo 2.2.5.5.27 ibídem, establece en cuanto a los derechos del comisionado lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

(...)”

Que, en cuanto a la autoridad facultada para conceder permiso a favor de un gobernador, en el caso que requiera ausentarse del país, se precisa que una vez revisadas las normas que regulan la materia, principalmente, el artículo 303 de la Constitución Política se colige que no existe una norma que determine lo pertinente.



RESOLUCIÓN Nro. 383 DE 2 NOV. 2021

“Por la cual se concede una comisión de servicios al exterior y se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental”

MOO-81

Que, el Consejo Nacional Electoral, ha determinado que no existe en el ordenamiento jurídico aplicable a los gobernadores, normas que regulen la forma de proveer las vacantes en los casos de faltas temporales, ni mecanismos que eviten la continuidad en el ejercicio de las funciones del cargo, por lo que se hace necesario acudir a la interpretación analógica de lo dispuesto en la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece: “El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida.”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto 105471 de 2020 determinó que en el caso que un gobernador requiera ausentarse del país, deberá contar con la autorización escrita de la asamblea departamental y en el caso que esta última no se encuentre sesionando, será facultad el Presidente de la República autorizar lo pertinente.

Que, así las cosas, para que el Gobernador del Departamento del Magdalena, pueda ausentarse del país, deberá contar con la autorización escrita de la Asamblea Departamental y en el caso que esta última no se encuentre sesionando, será facultad del Presidente de la República autorizar lo pertinente.

Que en este sentido la Asamblea Departamental del Magdalena, en la sesión plenaria del día 21 de octubre de 2021, aprobó la salida del país del Gobernador del Departamento del Magdalena, para participar en la XIX Jornadas de la Taula Catalana por Paz y los Derechos Humanos en Colombia, tal como consta en el Oficio ADM/SG/239, remitido por su Secretario General José A. Fernández de Castro Del C.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa conceder permiso a los empleados públicos nacionales que lo soliciten, para aceptar, con carácter temporal, cargos o mercedes de gobiernos extranjeros.

Que entre las prohibiciones establecidas para los servidores públicos, el numeral 4 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 se establece el hecho de aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno.

Que en ninguna de las actividades o eventos en los que hará presencia el Gobernador del Departamento del Magdalena, se hará acreedor a cargos, honores, recompensas o mercedes provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, ni se celebrarán contratos de ninguna naturaleza.



RESOLUCIÓN Nro. 383 DE 2 NOV. 2021

100-81

“Por la cual se concede una comisión de servicios al exterior y se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental”

Que con el fin de dar alcance a la Circular 17-12-SEC-4000, expedida el 09 de mayo de 2017 por la Secretaria General del Ministerio del Interior, relativa al trámite para atender invitaciones para salir del país, el Gobernador del Departamento del Magdalena envió el 21 de octubre de 2021, al Ministro del Interior, la documentación relacionada con la obtención del permiso de que trata la referida circular.

Que así las cosas, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1391 de 29 de octubre de 2021, autorizó al Gobernador del Magdalena, Carlos Eduardo Caicedo Omar, para salir del país en misión oficial y aceptar una invitación.

Que, con base en lo anterior, la Administración Central Departamental del Magdalena considera que el Gobernador del Departamento del Magdalena, cumple con los requisitos contemplados en el Decreto No. 1083 de 2015, modificado mediante Decreto No. 648 de 2017 para concederle Comisión de Servicios al Exterior.

Que, durante la comisión, el servidor público tendrá derecho a su remuneración y prestaciones sociales, por considerarse el tiempo de ésta como servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto No. 648 de 2017; así mismo, los gastos de viaje y alojamiento, estarán a cargo de la Administración Central Departamental del Magdalena, trámites que se deben realizar por intermedio de la Secretaría General.

Que, la presente comisión se encuentra respaldada con la Disponibilidad Presupuestal No. 1141 de 12 de agosto de 2021.

Que, ante la ausencia del Gobernador Departamental del Magdalena en la capital del Departamento se encargará al Doctor **ADOLFO ANTONIO BULA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.875.103 de Montería- Córdoba, quien funge como **Secretario del Interior, Código 020, Grado 06**, de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, de las funciones de Gobernador Departamental desde las 3:00 p.m. del 2 de noviembre de 2021 hasta que dure la ausencia del titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMISIÓN. Confiérase una Comisión de Servicios al Exterior al Gobernador del Departamento del Magdalena, **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.338 de Santa Marta - Magdalena, para salir en misión oficial desde las 3 pm del día 2 de noviembre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGO DE FUNCIONES. Encárguese de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena al Doctor **ADOLFO ANTONIO BULA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.875.103 de Montería- Córdoba,



RESOLUCIÓN Nro. 3 8 3 DE 2 NOV. 2021

100-81

“Por la cual se concede una comisión de servicios al exterior y se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental”

quien funge como **Secretario del Interior, Código 020, Grado 06**, de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, desde el 2 de noviembre de 2021 hasta que dure la ausencia del titular del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Doctor **ADOLFO ANTONIO BULA RAMÍREZ**, quien deberá tomar posesión del cargo conforme a lo preceptuado en la Ley.

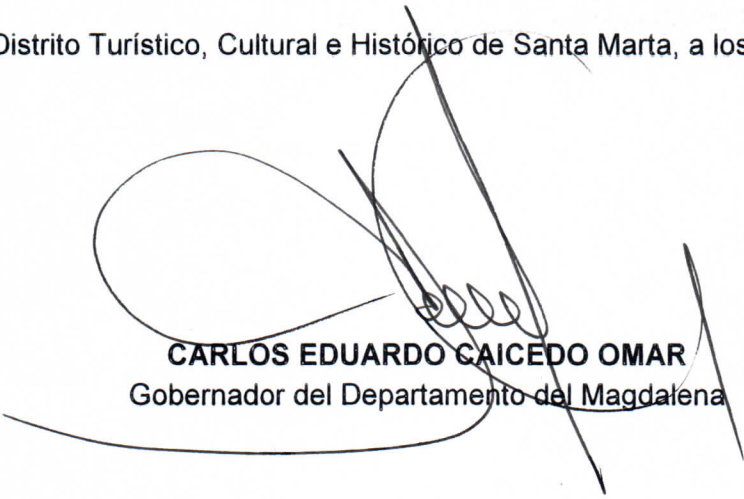
ARTICULO CUARTO: REMISIÓN. Ordénese a la Secretaría General del Departamento del Magdalena que remita copia de la presente resolución al Ministerio del Interior, de acuerdo con el procedimiento contemplado en la Ley 136 de 1994 artículo 114.

ARTICULO QUINTO: REMISIÓN. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

EXPIDASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **2 NOV. 2021**

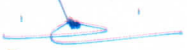


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



Proyectó: **EMMA CECILIA PEÑATE ARAGON**
Jefe de Oficina de Talento Humano

Revisó: **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**
Asesor Externo Jurídico



JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica